

**SUP-AG-172//2021**

**ACTOR:** Reynaldo Manjarrez Meneses

**Tema:** No ha lugar a dar trámite alguno

**Hechos**

Registro

El veintitrés de diciembre de dos mil veinte, el PAN registró convenio de coalición electoral parcial con los PRD y PRI, para participar en las elecciones de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, en el PEF 2020-2021.

Acto reclamado

El indebido manejo y supuesta manipulación de documentos que generaron la negativa de su registro como candidato a diputado federal por el principio de mayoría relativa por el distrito 12 de Cuauhtémoc, Ciudad de México y por el principio de representación proporcional en el distrito 6 de la IV circunscripción electoral.

FEPADE

El cuatro de junio, la titular de la ventanilla única de atención de FEPADE, remitió al INE el escrito de denuncia del actor en el que señala diversas irregularidades que atribuye al PAN, al considerarse incompetente para conocer del asunto.

INE

El cinco de junio, el Secretario Ejecutivo del INE remitió las constancias que le fueron enviadas por FEPADE respecto de la denuncia presentada por el actor, al considerarse incompetente para conocer del asunto.

AG

Recibidas las constancias en la Sala Superior se integran el Asunto General.

**Decisión**

En el caso, no ha lugar a dar trámite al escrito presentado por Iván Reynaldo Manjarrez Meneses.

**Justificación**

En el caso, Iván Reynaldo Manjarrez Meneses presentó escrito de denuncia por el supuesto comportamiento indebido de militantes del PAN sobre la documentación para registrar a las candidaturas a diputaciones federales para el presente proceso electoral federal.

No obstante, no se manifiesta ninguna posible vulneración directa o indirecta a algún derecho político-electoral, ni es posible advertir una posible vulneración a esta clase de derechos que pudiera ser tutelado a través de un juicio o recurso competencia de este Tribunal Electoral.

Es decir, no se está ante una controversia entre partes en las que se impugne ante esta Sala Superior un acto o resolución en específico relacionado con las cuestiones controvertibles a través de los juicios o recursos establecidos en la Ley de Medios.

se advierte que el actor realiza diversas manifestaciones sobre actos que vulneraron la normativa interna del PAN, en el sentido de que se manipuló la documentación a partir de la cual se determinó lo que considera la ilegal sustitución de su candidatura como diputado federal por ambos principios. Se estima procedente dar vista al partido político para que determine lo que corresponda.

**Conclusión:** No ha lugar a dar trámite y se da vista al PAN, para que determine lo conducente..